



CORRIENTES

DECRETO 590/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Emergencia sanitaria. Regímenes de Pagos de Tributos Provinciales.

Del: 23/03/2020; Boletín Oficial: 01/04/2020

Visto:

Lo establecido en el artículo 162 inciso 9° de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 6.233 de esta Provincia de Corrientes y la Ley N° 6.528 de emergencia sanitaria, y

Considerando:

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada “Dengue” y ante la amenaza de la instalación de casos de COVID-19, por el plazo de ciento ochenta (180) días o hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a esta declaración de emergencia.

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció a partir de las 0,00 horas del día 20 de marzo del 2020 y hasta las 24 horas del día 31 de marzo de 2020, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes de esta Nación, lo que se denomina cuarentena obligatoria.

Que por Decreto N° 588 de fecha 20 de marzo de 2020 el Gobierno de la Provincia de Corrientes se adhirió a los términos del Decreto N° 297/2020 del PEN por la velocidad del agravamiento de la situación epidemiológica.

Que las medidas adoptadas tanto por el Poder Ejecutivo Provincial, como por el Poder Ejecutivo Nacional, tienden a evitar la propagación de la enfermedad y del virus citado, reduciendo al máximo el riesgo de contagio entre personas.

Que sin lugar a dudas estas medidas de profilaxis tendientes a la protección de la salud de la población, paralizan la actividad económica de la provincia y el país, con todas las consecuencias y efectos derivados.

Que existen obligaciones pendientes de cancelación por parte de los contribuyentes de los impuestos provinciales, a través de diferentes planes de pagos.

Que existen planes de facilidades de pagos vigentes, a través de los cuales los Contribuyentes han podido y pueden regularizar sus obligaciones tributarias.

Que estos planes de regularización de deudas han sido dictados por el Poder Ejecutivo Provincial en uso de sus facultades constitucionales.

Que la situación extraordinaria por la que atraviesa el país a la que no es ajena nuestra provincia, requiere medidas extraordinarias tendientes a salvaguardar los intereses de los contribuyentes como los del Estado Provincial.

Por ello, en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

Artículo 1°: ESTABLÉCESE un plazo de gracia excepcional de noventa (90) días, para el pago de las cuotas de los Regímenes de Pagos de Tributos Provinciales, que se encuentren vigentes en la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2º: EL plazo de gracia excepcional establecido implica la prórroga de cada cuota no vencida de los planes alcanzados por la presente medida, por el término de noventa (90) días desde su fecha de vencimiento original.

Art. 3º: DISPÓNESE que beneficio establecido por el presente acto administrativo comprende a los planes de pago ya celebrados, que tengan cuotas pendientes de pago, vencidas o no, entre el 13 de marzo y el 30 de abril del año 2020.

Art. 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Gustavo Adolfo Valdés; Marcelo Rivas Piasentini

